Riohacha D.T.C., 6 de abril de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARIA DEL ROSARIO PUELLO MOVIL
DEMANDADO:	JOSE ALFREDO ESTRELLA ARROYO
RADICACION:	44–001–41–89–002–2019–00481–00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la solicitud realizada por la Dra. VANNESSA PRINCE GARCÍA MEJÍA, actuando como apoderada de la parte actora, de designar nuevo curador Ad – Litem del demandado, toda vez que, la Dra. MERYS CAMPO quien había sido designada a través de auto adiado 11 de enero de 2022, no aceptó dicho nombramiento, y cumplido con lo dispuesto en el Artículo 108 del C.G.P, el despacho por ser procedente designa al Dr. SAULO GIL AGUILAR OCANDO identificado con la cedula de ciudadanía Nº 84.026.559, quien podría ser contactado al número telefónico 3157143609 o al correo electrónico sg.aguilar.o@hotmail.com, como curador ad- litem del demandado JOSE ALFREDO ESTRELLA ARROYO.

Póngase en conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del articulo 48 ibídem, el cargo es de forzosa aceptación con la salvedad ahí misma prevista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318f7c42fafc432cc163ad0c27c5aaba4dc5e77fa884ec1504a0434323851eb2**
Documento generado en 06/04/2022 04:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica